

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2013-14476 *Decreto 55/2013, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENEVA 2 Cantabria, de apoyo a la renovación del parque de vehículos en Cantabria.*

En julio de 2012 el Gobierno de Cantabria decidió impulsar la compra de vehículos nuevos condicionada a la baja definitiva y achatarramiento de vehículos con una antigüedad de más de 10 años. Esta medida, que se denominó "Plan RENEVA Cantabria", y se promulgó mediante el Decreto 40/2012, de 28 de julio, y el Decreto 62/2012, de 18 de octubre, que lo modificó, tenía varios objetivos: contribuir a la modernización del parque de vehículos, reducir el nivel de emisiones de CO₂ y el consumo de carburantes y estimular la actividad comercial de los concesionarios de venta de vehículos, contribuyendo a mantener el empleo.

Durante la vigencia del Plan, entre el 9 de julio y el 15 de diciembre de 2012, se subvencionó la compra de 1.229 vehículos.

Mediante el presente Decreto se establece nuevamente esta medida de apoyo, en unas condiciones similares a las del Plan inicial. El solicitante de estas ayudas que reúna todas las condiciones para su concesión, por el hecho de reunir los requisitos subjetivos y realizar el comportamiento establecido en la norma, adquirirá el derecho a la subvención, con los límites cuantitativos, temporales y presupuestarios que establezca la misma. Este procedimiento de concesión directa se justifica por la especificidad del comportamiento que se persigue, la compra de vehículos, y las razones de interés social y económico que no permiten promover la concurrencia pública. Por ello resulta de aplicación para estas ayudas lo previsto en el artículo 22.3.c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo preciso el presente Decreto que, de conformidad con el artículo 29.2 de la referida ley, aprueba las normas especiales de estas subvenciones.

Por tanto, este Decreto tiene como finalidad establecer las normas especiales reguladoras para la concesión directa de subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos nuevos y "kilómetros cero" matriculados en Cantabria a nombre de concesionarios oficiales desde el 1 de octubre de 2012, de la categoría M1y N1, que reúnan determinadas características, y siempre que la adquisición vaya acompañada de la baja definitiva, con acreditación de achatarramiento, de un vehículo que reúna también determinados requisitos.

Por último, se mantiene también la compatibilidad de las ayudas de este Plan con otras ayudas públicas establecidas para el mismo fin, que estén vigentes y resulten aplicables, previéndose la minoración del compromiso de aportación económica de los concesionarios en el caso de que concurriesen ambas ayudas en el solicitante.

En su virtud, a propuesta del señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 2013,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos de la categoría M1 (vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros) y de la categoría N1 (vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías), en el marco del "Plan RENEVA 2 Cantabria".

CVE-2013-14476

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

2. Las ayudas a que se refiere este Decreto se concederán a las adquisiciones de vehículos que se lleven a cabo entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2013 o hasta el cumplimiento del objetivo cuantitativo fijado en su artículo 2.7.

3. Lo dispuesto en este Decreto será de aplicación en todo el territorio de Cantabria, siempre que la compraventa y la matriculación del vehículo por parte del adquirente se produzca en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que el distribuidor de vehículos (en adelante, concesionario) en el que se produzca la venta cumpla todas las condiciones indicadas en el presente decreto.

Artículo 2. Adquisiciones subvencionables.

1. Las ayudas se aplicarán para la adquisición de un vehículo nuevo matriculado en Cantabria, o para "kilómetro cero" matriculado en Cantabria a nombre de un concesionario con posterioridad al 1 de octubre de 2012, de las categorías M1 o N1, en ambos casos con emisiones de CO₂ inferiores a 160 g/km.

2. Será requisito necesario para ser beneficiario de las ayudas dar de baja definitiva, mediante certificado de achatarramiento por parte de un centro autorizado localizado en Cantabria, un vehículo de categoría M1 o N1 con una antigüedad mínima de diez años. Asimismo se admitirá el achatarramiento en un centro autorizado de otra provincia si el titular del vehículo achatarrado es el beneficiario de la ayuda.

3. Asimismo, será requisito necesario que el precio de adquisición de los vehículos de categorías M1 y N1, antes de aplicar ninguna ayuda de las contempladas en este decreto, no supere los 30.000 euros, IVA incluido.

4. El concesionario que realice la venta del vehículo aplicará un descuento de modo que el precio final del vehículo, impuestos incluidos, sea inferior en 850 euros a su precio original, con independencia de cualquier tipo de descuento promocional de marca o de concesionario que se pretenda aplicar. Efectuados los descuentos que procedan se aplicarán los impuestos previstos en las normas fiscales vigentes. Finalmente, sobre la cantidad resultante así establecida se deducirá el importe correspondiente a la subvención del Gobierno de Cantabria (350 euros) recogida en el artículo siguiente.

En el caso de que el comprador haya solicitado otra ayuda pública, el descuento que aplicará el concesionario será de 250 euros, en lugar de los 850. En este caso, en la factura de venta deberán figurar, detallados y separados, los descuentos practicados por el concesionario en aplicación de ambas ayudas, "Plan RENUOVA 2 Cantabria" y la otra ayuda, con su denominación.

5. A fin de que el comprador pueda valorar el ahorro de, al menos, 1.200 ó 600 euros, según el caso, que le supondría la compra del vehículo en las condiciones de este Plan, el concesionario le facilitará una oferta de venta sin aplicar el descuento del concesionario a que se obliga de acuerdo con este decreto, ni la subvención del Gobierno de Cantabria que el Plan establece, ni cualquier otra subvención que pueda concurrir en la compra del vehículo.

6. Además, el concesionario ofrecerá al comprador una financiación para la operación de venta por un importe mínimo de 10.000 €, o igual al precio del vehículo si éste fuese inferior, y a un tipo de interés máximo del 8,95 %.

7. El número máximo de vehículos de categoría M1 y de categoría N1 a financiar no podrá superar la cifra de 1.000 entre ambas categorías.

Artículo 3. Financiación de las ayudas.

La financiación de las ayudas públicas reguladas en el presente Decreto, por un importe total máximo de 350.000 euros, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.422A.771 del Presupuesto de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para el ejercicio 2013, y consistirá en 350 euros por vehículo para la adquisición de vehículos de categoría M1 y de categoría N1 que reúnan las características establecidas en el artículo 2.

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto:

a) Las personas físicas.

b) Los profesionales autónomos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 214, de 9 de agosto de 2008:

— Que empleen a menos de 250 personas.

— Que su importe neto de la cifra anual de negocios, impuestos excluidos, no exceda de 50 millones de euros, o el total de las partidas del activo no exceda de 43 millones de euros.

Los criterios señalados en los puntos anteriores deberán ser los correspondientes al último ejercicio contable cerrado antes de la fecha de solicitud de la subvención. Si a la entrada en vigor de esta norma la empresa no hubiera cerrado ningún ejercicio, la concesión de la ayuda quedará condicionada a que en la primera fecha de cierre cumpla los citados límites.

Artículo 5. Régimen de concesión.

1. Estas subvenciones se conceden de forma directa, conforme a los artículos 22.3.c) y 29.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la necesidad urgente de dinamizar el mercado de vehículos y reactivar el sector en el actual contexto económico, así como para favorecer la renovación del parque de vehículos por otros menos contaminantes. Esto permite apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico.

2. El presente régimen de ayudas se establece de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas «de mínimos».

Artículo 6. Entidades colaboradoras.

1. Sólo se podrán acoger a las presentes ayudas aquellas ventas de vehículos efectuadas en concesionarios de vehículos radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se adhieran expresamente a este Plan.

2. Los concesionarios de vehículos que deseen convertirse en entidad colaboradora habrán de formalizar el Acuerdo de adhesión al Plan incluido en el Anexo III, en el que se contempla una declaración de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como las condiciones y obligaciones a que ésta queda sujeta en virtud del artículo 15.3. de dicha norma.

3. La adhesión al "Plan RENEVA 2 Cantabria" como entidad colaboradora por parte de los concesionarios supondrá la aceptación automática de todas las condiciones descritas en el presente decreto.

4. La gestión de ayudas por parte de la entidad colaboradora no supondrá compensación económica alguna a cargo de la Administración.

Artículo 7. Gestión y pago de las ayudas.

1. Cada concesionario adelantará el importe de la ayuda correspondiente a la parte del Gobierno de Cantabria en el momento de la venta de los vehículos subvencionables de acuerdo con el presente decreto. La gestión de las ayudas, en la parte de recogida de la documentación necesaria indicada en el apartado 2 de este artículo, se llevará a cabo por los propios concesionarios. Éstos velarán porque cada operación de venta sujeta a la ayuda vaya acompañada de toda la documentación preceptiva y que ésta sea correcta. Si la documentación o su contenido

CVE-2013-14476

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

no se ajustase a lo aquí indicado, el Gobierno de Cantabria no estaría obligado a satisfacer el importe de la ayuda al concesionario que la hubiese adelantado.

2. El expediente de cada operación deberá incluir, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Solicitud de la subvención debidamente cumplimentada y firmada por el comprador del vehículo, de acuerdo con los Anexos I ó II, según se trate de persona física o jurídica, en los cuales se encuentran implícitas las siguientes autorizaciones, declaraciones responsables y la cesión de derecho de cobro:

1) La firma y entrega al concesionario para la percepción de la ayuda establecida en el presente Decreto conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación e Industria efectúe una consulta sobre la identidad del firmante, debiendo tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006).

En el supuesto de que el solicitante o su representante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el NIF o CIF del solicitante o de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

2) Declaración responsable por parte del comprador en relación con otras ayudas públicas para la compra del vehículo, a los efectos de evaluar la compatibilidad establecida en el artículo 11 del presente decreto.

3) Declaración responsable por parte del comprador de cumplimiento de los requisitos que para ser beneficiario de subvenciones establece el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4) Declaración responsable por parte del comprador de que le ha sido ofrecido un estudio de financiación de la venta del vehículo, en los términos recogidos en el artículo 2.6 de este decreto.

5) Cesión del derecho de cobro de la subvención por el comprador al concesionario que le vende el vehículo.

b) Copia de la factura, en la que se ha de indicar:

- 1) Precio base del vehículo sin descuentos ni impuestos.
- 2) Descuento del concesionario según lo indicado en el artículo 2.4 de este decreto.
- 3) Otros descuentos promocionales que el concesionario haya aplicado.
- 4) Impuestos aplicables.
- 5) Importe de la subvención "Plan RENEVA 2 Cantabria" (350 euros).
- 6) Precio final del vehículo que ha de satisfacer el comprador.

c) Fotocopia de la ficha técnica del vehículo adquirido.

d) Fotocopia del permiso de circulación.

e) Fotocopia del certificado de destrucción del vehículo viejo que se achatarra, emitido por el centro autorizado de tratamiento correspondiente.

f) Oferta del vehículo sin aplicar el descuento del concesionario ni la subvención del Gobierno de Cantabria establecidos ambos en el "Plan RENEVA 2 Cantabria", ni cualquier otra subvención que pueda concurrir en la compra del vehículo.

3. La deducción de la subvención en la parte correspondiente al Gobierno de Cantabria se realizará sobre el precio final de venta del vehículo, es decir, una vez incluidos los impuestos aplicables.

4. En la primera semana de cada mes en los que estén vigentes las presentes ayudas, los concesionarios aportarán a la Dirección General de Innovación e Industria la relación de ventas sujetas a la ayuda y realizadas a lo largo del mes anterior, así como la documentación de

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

cada una de ellas con el objeto de que el Gobierno de Cantabria realice a cada concesionario la liquidación del importe de las ayudas adelantadas por dicho concesionario.

5. El concesionario, junto con cada remesa mensual de documentación, cumplimentará y adjuntará a la Dirección General de Innovación e Industria un documento digital en forma de hoja de cálculo, según modelo facilitado por dicha Dirección, en el que habrá transcrito, para todas y cada una de las ventas de vehículos objeto de las presentes ayudas, todos los datos de cada caso.

6. La resolución de las solicitudes se realizará por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Dado el carácter abierto de la convocatoria, en el primer procedimiento de selección se fija un importe máximo a otorgar de 200.000 euros, pudiendo, en caso de no agotarse, trasladar la cantidad no aplicada a las resoluciones posteriores que recaigan. Para ello, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes en el periodo de origen.

8. Cuando la Dirección General de Innovación e Industria haya comprobado que se ha aplicado al menos un 80 por 100 de los fondos públicos referidos en el artículo 3, y solo quede menos de un 20 por 100 de los mismos, deberá prorratearse la cantidad disponible entre cada concesionario de los que hasta ese momento hayan aportado ventas sujetas a estas ayudas, de tal manera que a cada uno le corresponderá un porcentaje directamente proporcional a los fondos públicos que cada uno haya aplicado hasta la fecha. La Dirección General de Innovación e Industria deberá comunicar a cada concesionario los fondos que le quedan disponibles para aplicar las ayudas públicas hasta la finalización del Plan, no pudiendo esa unidad administrativa admitir solicitudes que excedan dicho límite.

Artículo 8. Régimen de justificación.

La justificación de las ayudas se realizará mediante la aportación de la documentación a la que hace referencia en el artículo 7.2 de este decreto.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley.

Artículo 10. Seguimiento y control de las ayudas.

La Dirección General de Innovación e Industria realizará actuaciones de seguimiento y control de las ayudas concedidas al amparo de este decreto, sin perjuicio de las que pueda corresponder realizar a otros órganos por la aplicación de la normativa general vigente en materia de subvenciones.

Artículo 11. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entre públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe total no supere los umbrales de ayudas de mínimos. Para asegurar el cumplimiento de esta condición se exigirá al solicitante una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de este decreto.

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

Artículo 12. Régimen jurídico.

En lo no recogido expresamente en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de subvención compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2013.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

Eduardo Arasti Barca.

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44



**PLAN
RENUEVA 2 Cantabria
DE APOYO A LA RENOVACIÓN
DEL PARQUE DE VEHÍCULOS**

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR PERSONA FÍSICA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos		DNI/NIF	
Domicilio (calle y número)		Código postal	Localidad
Provincia	Teléfono		
Correo electrónico			

DATOS DEL VEHÍCULO

Marca	Modelo	Matrícula
-------	--------	-----------

DATOS DE LA VENTA

Concesionario	CIF
Número de Factura	Importe total

DECLARACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE

La persona solicitante, cuyos datos personales anteceden, DECLARA ante la Administración Pública que:

1. Son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud y demás documentación presentada.
2. Conoce y acepta las condiciones del "Plan RENUEVA 2 Cantabria" y cumple los requisitos establecidos en el mismo para ser beneficiario de la subvención.
3. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la autoriza para que efectúe una consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (BOE de 28 de diciembre de 2006).
NO autoriza dicha consulta de forma expresa y aporta fotocopia del N.I.F. en vigor, o documento equivalente.
4. Que NO ha solicitado otras ayudas para la compra de este vehículo.
5. Que SÍ ha solicitado la siguiente ayuda para la compra del vehículo: Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente 3 (PIVE 3). Otras ayudas, indíquese:.....

Sr. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Edificio del Gobierno en el PCTCAN. C/ Albert Einstein, 2 - 4ª Planta. 39011 SANTANDER

Página 1 de 2

CVE-2013-14476

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

6. Cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público.
 - No se ha dictado contra el mismo resolución de procedencia de reintegro o, en su caso, se ha satisfecho o se ha garantizado la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
 - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
7. Que el concesionario le ha ofrecido un estudio de financiación de la compra del vehículo de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6 del Decreto....
8. Que cede al concesionario el derecho al cobro de la subvención que le corresponda al haberle sido descontado el importe de 350 euros en la factura de venta.

SOLICITUD

Al amparo del Decreto de , por el que se regula la concesión directa de subvenciones del "Plan RENUEVA 2 Cantabria" de apoyo a la renovación del parque de vehículos en Cantabria, suscribo las declaraciones anteriores y SOLICITO la subvención prevista por la compra del vehículo cuyos datos figuran en la presente.

En a de de 2013

Firmado:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI del solicitante, en su caso.	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del permiso de circulación del vehículo
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la factura de venta del vehículo	<input type="checkbox"/>	Fotocopia de certificado de destrucción del vehículo viejo
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la ficha técnica del vehículo	<input type="checkbox"/>	Oferta del vehículo sin "Plan RENUEVA 2 Cantabria"

Sr. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Edificio del Gobierno en el PCTCAN. C/ Albert Einstein, 2 - 4ª Planta. 39011 SANTANDER

Página 2 de 2

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR PROFESIONALES Y EMPRESAS

EMPRESA SOLICITANTE

Razón social de la empresa (Literal del CIF/NIF)	CIF/NIF

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos (Representante legal de la empresa)	NIF

Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...)

DOMICILIO SOCIAL

Dirección	Código postal	Localidad

Provincia	Teléfono

Correo electrónico

DATOS DEL VEHÍCULO

Marca	Modelo	Matrícula

DATOS DE LA VENTA

Concesionario	CIF

Número de Factura	Importe total

DECLARACIONES DE LA EMPRESA SOLICITANTE

La empresa solicitante, cuyos datos anteceden, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud y demás documentación presentada.
2. Conoce y acepta las condiciones del "Plan *RENOVEVA 2 Cantabria*" y cumple los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiario de la subvención.
3. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la autoriza para que efectúe una consulta sobre la identidad del firmante y de la empresa al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (BOE de 28 de diciembre de 2006).

NO autoriza dicha consulta de forma expresa y aporta fotocopia del C.I.F. del solicitante y del D.N.I.

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44



**PLAN
RENEVA 2 Cantabria
DE APOYO A LA RENOVACIÓN
DEL PARQUE DE VEHÍCULOS**

ANEXO II

en vigor, o documento equivalente, del representante legal del mismo.

4. Que NO ha solicitado otras ayudas para la compra de este vehículo.
5. Que SÍ ha solicitado la siguiente ayuda para la compra del vehículo: Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente 3 (PIVE 3). Otras ayudas, indíquese:.....
6. Cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
 - No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público.
 - Que no se ha dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro o, en su caso, se ha satisfecho o se ha garantizado la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
 - No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
7. Que el concesionario le ha ofrecido un estudio de financiación de la compra del vehículo según lo indicado en el artículo 2.6 del Decreto.
8. Que cede al concesionario el derecho al cobro de la subvención que le corresponda al haberle sido descontado el importe de 350 euros en la factura de venta.

SOLICITUD

Al amparo del Decreto de , por el que se regula la concesión directa de subvenciones del "Plan RENUEVA 2 Cantabria" de apoyo a la renovación del parque de vehículos en Cantabria, suscribo las declaraciones anteriores y SOLICITO la subvención prevista por la compra del vehículo cuyos datos figuran en la presente.

En a de de 2013

Firmado:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del CIF de la empresa, en su caso.	<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Ficha técnica del vehículo
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Permiso de circulación del vehículo
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Factura de venta del vehículo	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del certificado de destrucción del vehículo viejo
<input type="checkbox"/>	Oferta del vehículo sin "Plan RENUEVA 2 Cantabria"		

Sr. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Edificio del Gobierno en el PCTCAN. C/ Albert Einstein, 2 – 4ª Planta. 39011 SANTANDER

Página 2 de 2

CVE-2013-14476

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

ACUERDO DE ADHESIÓN DEL CONCESIONARIO AL PLAN

CONCESIONARIO

Razón Social de la Empresa (Literal del CIF/NIF)	CIF/NIF

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos (Representante legal de la empresa)	NIF
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...)	

DOMICILIO SOCIAL

Dirección	Cod. Postal	Localidad
Provincia	Teléfono	

PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos	Teléfono
Correo electrónico	

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Bancaria:	Localidad:		
Código Banco	Código Sucursal	Control	Nº Cuenta Corriente, Libreta, etc.

DECLARACIONES DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa anteceden, DECLARA ante la Administración Pública que:

1. Son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud.
2. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la autoriza para que efectúe una consulta sobre la identidad del firmante y de la empresa al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (BOE de 28 de diciembre de 2006).

NO autoriza dicha consulta de forma expresa y aporta fotocopia del C.I.F. del solicitante y

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

del D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del representante legal del mismo.

3. Cumple con los requisitos para obtener la condición de ENTIDAD COLABORADORA conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Que no se ha dictado contra el mismo resolución de procedencia de reintegro o, en su caso, se ha satisfecho o se ha garantizado la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público.
 - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE ADHESIÓN AL "Plan RENUEVA 2 Cantabria"

De conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se establecen las siguientes condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora:

1ª) El concesionario informará a sus clientes y, en general, a todas las personas interesadas que a él se dirijan, de la existencia de la ayuda a la compra de vehículos del Plan, así como de los requisitos exigidos para acceder a ella. Asimismo, el concesionario ofrecerá al comprador una financiación para la operación de venta por un importe mínimo de 10.000 €, o igual al precio del vehículo si éste fuese inferior, y a un tipo de interés máximo del 8,95%.

2ª) La duración del Acuerdo de adhesión al Plan será la de vigencia del mismo, esto es, del 1 de octubre de 2013 al 30 de noviembre de 2013, o anterior, si la financiación del mismo se agotase. Ello sin perjuicio de la pervivencia de las obligaciones de colaboración en caso de requerimiento de documentación por parte de la Dirección General de Innovación e Industria al amparo de los artículos 8 y siguientes del Decreto regulador.

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 44

3ª) No se exigirá garantía del concesionario a favor del Gobierno de Cantabria.

4ª) El concesionario verificará que la venta se ajusta a los requisitos del Decreto y formará el expediente de venta del vehículo con los documentos que establece el artículo 7.2. del mismo.

5ª) El concesionario aplicará un descuento de modo que el precio final del vehículo, impuestos incluidos, sea inferior en 850 euros, o en 250 euros, en aquellos que sean beneficiarios de otras ayudas, a su precio original, con independencia de cualquier tipo de descuento promocional de marca o de concesionario que se pretenda aplicar. Efectuados los descuentos que procedan se aplicarán los impuestos previstos en las normas fiscales vigentes. Finalmente, sobre la cantidad resultante así establecida el concesionario descontará el importe de la subvención (350 euros) del importe de la factura de venta del vehículo, una vez aplicados los impuestos aplicables.

6ª) El Gobierno de Cantabria abonará al concesionario el importe total correspondiente a las ventas de vehículos correctamente justificadas por éste, previa aportación por el concesionario de la relación de ventas del mes anterior y de la documentación de cada una de ellas en los términos del artículo 7 de dicha norma.

7ª) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, debiéndose tramitar el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha ley.

8ª) El concesionario queda obligado a someterse a las actuaciones de inspección y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la dicha Ley y a las demás obligaciones previstas en el mismo.

9ª) El concesionario no percibirá compensación económica alguna a cargo de la Administración por la gestión de las ayudas.

SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN AL "Plan RENUEVA 2 Cantabria"

Al amparo del Decreto de , por el que se regula la concesión directa de subvenciones del "Plan RENUEVA 2 Cantabria" de apoyo a la renovación del parque de vehículos en Cantabria, SUSCRIBO el presente Acuerdo de adhesión como entidad colaboradora de la Dirección General de Innovación e Industria en la gestión de las subvenciones previstas en dicha norma.

En de de 2013

Firmado:

Sr. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Edificio del Gobierno en el PCTCAN. C/ Albert Einstein, 2 - 4ª Planta. 39011 SANTANDER

Página 3 de 3